

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P. JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 1989

Nº 21.391

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE SALUD

Contratos No S/N, celebrados entre EL ESTADO y la señora GENARINA GONZALEZ DE ARROCHA.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE SALUD

#### CELEBRANSE CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO N°.....

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, GENARINA GONZALEZ DE ARROCHA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 2-80-883, con residencia en Penonomé, Provincia de Coclé, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en la vía Interamericana, sin número, Penonomé, Provincia de Coclé. La finca es la N°14922, inscrita en el Tomo 6512, Folio 5, Sección de la Propiedad del Registro Público, de la Provincia de Coclé. La casa consta de (4) recámaras, un (1) servicio sanitario, sala, comedor, cocina y ocupa un área de 20 metros cuadrados de largo por 16 metros cuadrados de ancho.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el bien inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para alojar a los médicos y odontólogos internos del Hospital Aquilino Tejera de Penonomé, Provincia de Coclé.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses, y comenzará a regir a partir del 1º. de enero hasta el 31 de marzo de 1989.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/.125.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.10.02.01.101 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolu-

ción administrativa del presente contrato, son las siguientes:

- a. La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
- b. La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA;
- c. El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;
- ch. La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B/.0.40, más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley N°.6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los .....días del mes de.....de 1989.

POR EL ESTADO  
DR. FRANCISCO SANCHEZ CAR-

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
**DIRECTOR**

**OFICINA**

**Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A, República de Panamá**

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B 0.25**

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
**SUBDIRECTOR**

*Suscripciones en la*

*Dirección General de Ingresos*

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

**Mínimo 6 meses en la República: B.18.00**

**Un año en la República B.36.00.**

**en el exterior 6 meses B.18.00, más porte aéreo.**

**Un año en el exterior B.36.00, más porte aéreo.**

*Todo pago adelantado*

DENAS  
Ministro de Salud  
LA ARRENDADORA,  
GENARINA GONZALEZ DE  
ARROCHA  
Cédula N° 2-80-883  
REFRENDADO:  
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO N°

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SÁNCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra, GENARINA GONZALEZ DE ARROCHA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 2-80-883, con residencia en Penonomé, Provincia de Coclé, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en la Vía Interamericana, sin número, Penonomé, Provincia de Coclé. La finca es la N° 14922, inscrita en el Tomo 6512, Folio 5, Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Coclé. La casa consta de cuatro (4) recámaras, un (1) servicio sanitario, sala, comedor, cocina y ocupa un

área de 20 metros cuadrados de largo por 16 metros cuadrados de ancho.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el bien inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para alojar a los médicos y odontólogos internos del Hospital Aquilino Tejeda de Penonomé, Provincia de Coclé.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de nueve (9) meses y comenzará a regir a partir del 1º de abril hasta el 31 de diciembre de 1989.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/.125.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.10.02.01.101 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA, al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato, son las siguientes:

- La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
- La formación de concurso de

acreedores a LA ARRENDADORA;

c. El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;

c. El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;

ch. La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B/.0.40, más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley N° 6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la Ciudad de Panamá, a los días del mes de

de 1989.

POR EL ESTADO,  
Dr. FRANCISCO SÁNCHEZ CARDENAS

Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,

GENARINA GONZALEZ DE

ARROCHA

Cédula N° 2-80-883

REFRENDADO:

(Fdo.) ABDIEL T. JULIO

Por Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ

Contralor General de la República

## AVISOS Y EDICTOS

## COMPROVANTAS:

## AVISO JUDICIAL

Por este medio hacemos saber al Público en General que se ha dispuesto la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B que ampara el establecimiento comercial denominado KIOSCO BERTA, para los fines consiguientes.

L-166248  
2da. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CALCIMAX", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

## EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad WARNER-LAMBERT COMPANY cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CALCIMAX", interpuesta en su contra por la sociedad KOPHARMON, S.A., a través de su apoderado especial LIC. MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lic. ROSAURA GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc.  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de noviembre de 1989

(L-166104)  
2da. publicación

## ESCRITO

De conformidad con la Ley, se avisa al público en general, que el Señor Amador Hassell Alvarado, panameño con cédula de identidad personal Nº 8-7-6382, traspasa el negocio denominado: Sala de Belleza y Boutique Amy, bajo licencia comercial Nº B-32823, a la sociedad: KARIME, S.A. inscrita en el registro público en la sección mercantil, en la Ficha 224652 -Rollo 26602- Imagen 40. Que el dia 1 (uno) de agosto de 1989 se efectuó dicho traspaso.

2da. publicación

## AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1, CHIRIQUI  
EDICTO No. 125-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que la señora OMaira COBA DE MORALES, vecina del corregimiento de DIVALA, distrito de ALANJE, portadora de la Cédula No. 4-91-328 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-22377 y la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás + 4285.4317 M2, ubicado en SAN MARTIN, corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO HACIA SAN MARTIN  
SUR: JOSE MORALES CONCEPCION  
ESTE: JOSE MORALES CONCEPCION Y CAMINO  
OESTE: JOSE MORALES CONCEPCION

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE, o en el de la Corregiduría de DIVALA y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de julio de 1989.

ING. VICTOR BARROSO  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
JAIME LEZCANO  
SECRETARIO AD-HOC  
(L-140064  
Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION No. 1.- CHIRIQUI  
EDICTO No. 146-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

## HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA CRUZ MURILLO vecino del Corregimiento de Progreso-Distrito de Barú portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-AV-47-307, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-28136, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Hás + 9843.75 m2., ubicada en MAJAGUAL Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Roberto Romero  
SUR: Noemí Rivera, Erasmo Carrera, Silverio Rodríguez, Isaac Patiño, Félix Rodríguez y Máximo Murillo.

ESTE: Camino Público a Finca Lima.  
OESTE: Camino Público a Finca Lima.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de septiembre de 1989.

Por Ing. VICTOR BARROSO  
Funcionario Sustanciador  
Dilia F. de Arce  
Secretaria Ad-Hoc  
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION No. 1 CHIRIQUI  
EDICTO No. 141-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

## HACE SABER:

Que la Señora Mignalia Elizabeth Pitti de Combras vecina del Corregimiento de David Distrito de David portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-110-907, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-28567, la adju-

dicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has + 4034.40 m<sup>2</sup>, ubicada en Portachuelo Corregimiento de Cabecera Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Gallardo  
SUR: Gregoria Vargas y Fermín Vargas  
ESTE: Río Majagua y Fermín Vargas  
OESTE: Carretera de David hacia Boquete

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, o en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de agosto de 1969.

Ing. VICTOR BARROSO  
Funcionario Sustanciador  
JAIMÉ LEZCANO  
Secretario Ad-Hoc.

L-141152  
(Única Publicación)

correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de julio de 1969.

ING. VICTOR BARROSO  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
Dilia F. de Arce  
SECRETARIA AD-HOC  
(L-141152  
Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA.**

EDICTO N° 125

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE  
SABER:**

QUE EL SEÑOR JOSE FULGENCIO SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, residente en la ciudad de Panamá, calle 21 Oeste, Soldado, comerciante, con cédula de identidad personal N° 8-20-661.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 19 "B" NORTE de la Bariada EL TORNO Corregimiento COLON donde TIENE UNA CASA HABITACION distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Segundo Bolívar con 34.75 mts.2.

SUR: Predio de Neponuceno Malverde con 36.31 mts.2

ESTE: Calle 19 "B" NORTE con 32.94 mts.2

OESTE: Predios de Raquel Montoro y Otilia Montero con 29.95 mts.2

AREA TOTAL DEL TERRENO mil ciento catorce metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1,114.285 Mts.2).....

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por un sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Alcaldesa,  
(Fdo.) Sra. NORA ESCALA DE GARCIA.

(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE.  
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, 28 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE.  
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal  
L-167648  
Única Publicación.

República de Panamá  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Área Metropolitana

EDICTO N° 8-044-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor CARLOS ANTONIO MOCK MARTINEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-238-1364 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-209, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 10844, inscrita al Tomo N° 330, Folio N° 320, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Has 2030.86 12 M<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de LA POLVAREDA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE SIN NOMBRE A OTROS LOTES.

Sur: NATIVIDAD RIOS DE ALVARADO y 5 METROS DE ANCHO.

Este: NILDA FLORES DE RODRIGUEZ.

Oeste: RICARDO VIRUET.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre 1989.

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA  
Secretaria Ad-Hoc  
LICDO. DARIO MONTERO M.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
(L-159142)  
Unica Publicación

República de Panamá  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Área Metropolitana  
EDICTO N° 8-043-89  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:  
Que el señor JOSE PILAR AGUILAR PUGA Y OTRO, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 2-25-558, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-136-86, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 1935, inscrita al Tomo N° 33, Folio 232, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Ha + 1,611.77 M<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de CAIMITILLO CENTRO Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: REY PELAGOGO.  
Sur: ALBERTO SALAZAR.  
Este: ELICEO OROZCO.  
Oeste: CALLE 1ra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 1989.

ROSA F. DE CABRERA  
Secretaria Ad-Hoc  
LICDO. DARIO MONTERO M.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
(L-159145)  
Unica Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1- CHIRIQUI  
EDICTO N° 124-89  
El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora OMAIRA MARIA COBA DE MORALES vecina del Corregimiento de LA ESTRELLA Distrito de BUGABA portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-91-328 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27476, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 8 Hás + 6091.92 M<sup>2</sup>, ubicada en SIOGUI ABAJO Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: GENARO GUERRA, MARTIRES CENTRO.

Sur: CAMINO HACIA SAN MARTIN.

Este: BERCELIO ESPINOSA, ISIDRO VALDES, JOSE MARIA GALLARDO.

Oeste: JOSE MORALES CONCEPCION.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de BUGABA y en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de JULIO de 1989.

ING. VICTOR BARROSO  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
JAIME LEZCANO  
SECRETARIO AD-HOC  
L-140063  
Unica Publicación.

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1-CHIRIQUI  
EDICTO N° 128-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER

Que el señor EUCLIDES GUERRA Y OTROS vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-147-2471 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27900, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Hás + 5.665.82 M<sup>2</sup>, ubicada en ALTO LOS GUERRA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: DONATO GUERRA, SANTOS GUERRA.

Sur: FLORENCIO ANTONIO GUE-

RRA Y SERVIDUMBRE.  
Este: FLORENCIO ANTONIO GUERRA.

Oeste: CAMINO A OTRAS FINCAS Y A LA CARRETERA DE CERRO PUNTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de Julio de 1989.

ING. VICTOR BÁRROSO  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
DILIA F. DE ARCE  
SECRETARIA AD-HOC  
(L-140064)  
Unica Publicación

EDICTO

Chitré, 29 de septiembre de 1989

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que SERAFINA ALFONSO ALVARADO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-68-561, casada, de oficios domésticos, residente en Llano Hato, Distrito de Océ, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 227.06 Mts 2, y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bárbara Vergara Vda. de Pérez  
SUR: Carmen Aleida Vergara  
ESTE: Juan A. De Gracia

OESTE: Calle Primera

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Fdo. Ing. Juan Enrique Pérez Jr.  
El Alcalde

Fdo. Cecilia R. de Domínguez  
La Secretaria  
NOTA: Es copia auténtica de su original.  
C. de Domínguez  
Secretaria  
L-119258  
Unica publicación

## REMATES:

## AVISO DE REMATE

La suscrita, Alguacil Ejecutor del Juzgado Primerº del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso al público,

## HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPO-TECARIO, interpuesto por, FINANCIERA ECUATORIANA DEL PACIFICO, S.A. contra BOSCO RICARDO VALLARINO, se ha señalado el día dieciséis (16) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), a fin que durante las horas hábiles de este día se lleve a cabo la venta judicial del VEHICULO marca Nissan, tipo Sedán, modelo Sunny, color azul, año 1985, motor E-1503835M, de propiedad del demandado, BOSCO RICARDO VALLARINO C., el cual pasamos a describir:

AUTOMOVIL, marca Nissan, tipo Sedán, modelo Sunny, color azul, año 1985, motor E-1503835M, capacidad cinco pasajeros; de propiedad del demandado, BOSCO RICARDO VALLARINO C.

PARTE FRONTAL DEL VEHICULO: La defensa, presenta abolladuras varias, parilla en buen estado, defensa rota en el lado izquierdo frontal; lámparas en buen estado y no son originales del vehículo; tapa del motor presenta rayaduras y la pintura deteriorada; parabrisas en buen estado; guardafango derecho presenta abolladura en la parte superior y varias rajaduras; puerta delantera derecha presenta pero la moldura está rota; parte trasera derecha oxidada con abolladuras en todo el guardafango; pintura de deteriorada en la parte trasera; lámparas traseras en buen estado; el maletero presenta la pintura deteriorada y oxidado en todas sus partes; puerta trasera izquierda abollada y oxidada; vidrio trasero en buen estado; puerta trasera izquierda golpeada; vidrio trasero de la puerta en buen estado, la izquierda delantera oxidada y vidrio en buen estado; retrovisor en buen estado; la capota presenta la pintura deteriorada; las llantas en buen estado; el vehículo no tiene batería.

PARTE INTERNA: El tápiz de los asientos en buenas condiciones, un poco sucios; las alfombras sucias, no tiene radio; el timón deteriorado; tablero deteriorado y roto; espejos retrovisor interno en buenas condiciones; desviceras, la izquierda suelta en la costura; puertas traseras el tápiz roto y cauchos sueltos; no tiene bocinas; capota sucia no tiene luz interna.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.2.000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se re-

quiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del mismo día y desde esta hora, hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate, no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, (1989)

Licda. YOLANDA DE PEREIRA

Alguacil Ejecutor

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de septiembre de 1989

(L-166108)

Única publicación

## AVISO DE REMATE

NESTOR ALBERTO VALLESTER, en funciones de Alguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que lo sigue la CAJA DE AHORROS a BENIGNO IBARRA CASTILLO Y LETICIA SEGUNDO DE IBARRA, por medio del presente Aviso al público,

## HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra BENIGNO IBARRA CASTILLO, portador de la cédula de identidad personal No.3-79-129 y LETICIA SEGUNDO DE IBARRA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-201-1632, se ha señalado para el día 31 de octubre de 1989, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de la finca que se describe así.

Finca No. 59.983, inscrita en el Registro Público al Folio 136, Tomo 1383, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de BENIGNO IBARRA CASTILLO, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No.L-1-C, el cual tiene una superficie de 318 metros cuadrados con 08 decímetros cuadrados ubicado en la Urbanización Anayansi, con los siguientes linderos y medidas: NORTE, limita con la finca No.15.240 de Williams Ford y mide 16 metros, SUR, limita con la Calle A de la Urbanización Anayansi y mide 16 me-

etros, ESTE, limita con la Calle Segunda de la Urbanización Anayansi y mide 19 metros con 88 centímetros, OESTE, limita con el lote No.L-2-C de la Urbanización Anayansi y mide 19 metros con 88 centímetros y una casa allí construida tipo chalet, con cimientos de hormigón y bloques rellenos, paredes de bloques repartidos, piso y base de baldosas, techo de zinc de color con forro y paredes de madera vistos, marcos y puertas de madera, roperos y muebles de cocina, ventanas de aluminio y paletas de vidrio, recubrimiento de azulejos en el baño, cocina y lavandería. Consta de sala-comedor, tres recámaras, cocina y un baño, con dimensiones de 7 metros con 50 centímetros de frente por 10 metros con 50 centímetros de fondo, con un área cerrada de 78 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados. Posee además un porche, garaje y la lavandería cubiertos con un área de 25 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, dando un total de 104 metros cuadrados de construcción y colinda por todos sus lados con restos libres del mismo lote. VALOR REGISTRADO: B/. 21.250.00. AVALUO: B/. 30.000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DE REMATE: B/16.821.34 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarles hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747 y siguientes y concordantes del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 29 de septiembre de 1989 y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

## PUBLIQUESE.

NESTOR ALBERTO VALLESTER N.  
ALGUACIL EJECUTOR  
Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 2 de octubre de 1989

## EDICTOS PENALES:

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 47 LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

EMPLAZA A:  
ANTONIO MEMBACHE CHICORAMA, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

AUTO N° 32

#### VISTOS:

El 2 de diciembre de 1981, el señor OLEGARIO RIVERA, compareció, ante la Personería Municipal del Distrito de Chiriquí, donde sostuvo haber sido víctima del Hurto de un motor fuera de borda marca Jonhson.

Por todo lo expuesto, el Juez que Suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MEMBACHE CONQUISTA, panameño, varón, agricultor, con cédula de Identidad Personal N° 5PI-2801, con residencia en: Licenciado, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Chiriquí, nació el 11 de agosto de 1961, en Majé del Distrito de Chiriquí, Prov. de Panamá, siendo sus padres Ortega Membache y Ordelina Conquistadora, ambos panameños, aprobó el quinto grado de escuela primaria y ANTONIO MEMBACHE CHICORAMA, panameño, agricultor, sin cédula, con residencia en Majé del Corregimiento de Cabecera del Distrito de Chiriquí, nació el 20 de agosto de 1969 en Cucunati, Distrito de Chepigana Prov. del Darién, siendo sus padres Regino Membache y Carmelina Chicorama, ambos panameños, con primer grado de escuela primaria, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Tienen las partes interesadas el término común de tres días para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Se mantiene la detención de Membache Conquistadora y se ordena la detención de Antonio Membache Chicorama, quienes se harán comparecer a este Tribunal a fin de notificarse de la presente resolución y provean los medios de su defensa. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos, 2034, 2035, 2065, 2147 y 2149 del Código Judicial. Cópíese, notifíquese y archívese, (Fdo.) Lic. Jacinto Cerezo Góndola, Juez Cuarto del Circuito, Ramo Penal.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. Se pone de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibídem.

Se advierte al encausado ausente que si renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete-27 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LA JUEZ,  
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA  
Denis B. de Castillo  
Secretaria  
(Oficio 4153)

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal por medio del presente EDICTO:

#### "CITA Y EMPLAZA"

A AGAPITO CASTILLO, varón, residente en el Gigante, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto, en perjuicio de Esteban Maure Campos, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, once (11) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS.....

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra AGAPITO CASTILLO residente en el Gigante, Corregimiento de Amador, Dis-

trito de La Chorrera, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Hurto, en perjuicio de Esteban Maure Campos.

Provéase al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.

(Fdo) Licdo. Albino Alain T. Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Miguel A. Ceballos R. Secretario."

Se le advierte al procesado Agapito Castillo que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado AGAPITO CASTILLO, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría hoy, dos (2) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) a las diez (10) de la mañana y se envía copia del mismo y en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Albino Alain T.  
Juez Quinto del Circuito.

Justina C. de Barrera  
Secretaria.  
El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal.

#### CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de enero de 1986  
(Oficio N. 13)

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 2-89

El Suscrito Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, por medio del presente Edicto,

#### CITA Y EMPLAZA A:

MAXIMILIANO CASAS, colombiano, varón, blanco, casado, con cédula de identidad colombiana N° 4-197-612, con pasaporte colombiano N° AC-177266, nacido el 1 de junio de 1964, con residencia en la República de Colombia en el Departamento de Cundinamarca, ciudad de Bogotá, Barrio Ciudad Montes, Calle Transversal 41 bis, Casa N° 3224 y en la República de Panamá, en el Hotel California, segundo piso, apartamento N° 204, hijo de Joaquín de

Casas y Florinda Sánchez, para que en el término de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, COMPARÉZCA a este Tribunal a estar en Derecho en la causa a él seguida como presunto infractor de las disposiciones penales contenidas en el Capítulo I, Título I, del Libro II del Código Penal vigente, o sea por el delito genérico de homicidio en perjuicio de JUAN FRANCISCO MOLINA (q.e.p.d.), hecho ocurrido el dos (2) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), en Calle 44, Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Se le advierte al imputado MAXIMILIANO CASAS que de no comparecer en el término antes señalado perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si no lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere de las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Publíquese el presente Edicto Emplazatorio por tres (3) veces en un diario de circulación nacional e insértese la copia respectiva al expediente.

Para que sirva de legal notificación se fija en la fecha este EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989). EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR LICDO. LUIS A. ESPOSITO  
Licdo. Berardo Díaz C.  
Secretario  
(Oficio N°. 494)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N°.-2

El Suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto:

#### "CITA Y EMPLAZA"

A RAUDEL FERNANDEZ SUAREZ, varón, con pasaporte N°.-A-21-146-836, de nacionalidad Cubana y demás generales desconocidas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII.- del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, en perjuicio de Rodolfo Alberto Isaza Espinoza, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL Panamá, cinco (5) de diciembre de mil novecien-

tos ochenta y cinco (1985).

VISTOS: ..... Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAUDEL FERNANDEZ SUAREZ, con pasaporte N°.-A-21-146-863, de nacionalidad cubana y demás generales desconocidas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII.- del Libro II.- del Código Penal, o sea, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, en perjuicio de Rodolfo Alberto Isaza Espinoza.

Provea el encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese,

(Fdo.) Licdo. Albinio Alafán T. ....juez

Quinto del Circuito.

(Fdo.) Justina C. de Barrera .... Secretaria

Se le advierte al procesado Raudel Fernández Suárez, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhala a todos los habitantes de la República, a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado RAUDEL FERNANDEZ SUAREZ, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría hoy, dos (2) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las dos (2) de la tarde se envía copia del mismo y en la misma fecha al Señor Director de la Catedra Oficial.

Licdo. Albinio Alafán T.,  
Juez Quinto del Circuito

Justina C. de Barrera  
Secretaria

EL Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito. Ramo Penal.

#### CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 3 de enero de 1986  
Oficio N°.-13

## DISOLUCIONES:

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°.-8.903 del 16 de agosto de 1989, extendida en la Notaría PRIMERA del Circuito de Panamá,

má, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 226262, Rollo: 26906, Imagen: 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LORINDA SHIPPING S.A."

Panamá, 26 de septiembre de 1989.

L-166754

Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°.-8.902 del 16 de agosto de 1989, extendida en la Notaría PRIMERA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 226004, Rollo: 26862, Imagen: 0115 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VIRGINIA SHIPPING S.A."

Panamá, 26 de septiembre de 1989.

L-166754

Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°.-8.978 de 4 de septiembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 1989, a la Ficha 170534, Rollo 26993, Imagen 0067, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "POERERER S.A."

L-167603

Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°.-9.323 de 15 de septiembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 1989, a la Ficha 116528, Rollo 26993, Imagen 0059, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPAGNIE FINANCIERE VAL S.A."

L-167603

Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°.-9.191 de 12 de septiembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de septiembre de 1989, a la Ficha 061555, Rollo 26975, Imagen 0127, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TRASBATI S.A."

L-167603

Unica publicación